



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA**  
**NIT. 800.107.584-2**



**ACUERDO NÚMERO 487 DE 2018**

(21 de junio)

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 305 DE 2014 -  
REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA –**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO;**

Que según lo establecido en el literal b), artículo 43 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-, ratificados mediante la Resolución 21042 del Ministerio de Educación Nacional- es función del Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento Estudiantil;

Que el mismo órgano de dirección y administración, mediante Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014, expidió el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que el Consejo Superior, a través del Acuerdo N° 403 del 20 de septiembre de 2016, adoptó la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que el Reglamento Estudiantil de CORHUILA, como documento que establece las directrices de conducta de los alumnos, debe incluir lo pertinente a los derechos y deberes que le asisten a los estudiantes de esta Institución, con respecto al tratamiento de su información, de conformidad con lo señalado por los literales g) y h) del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012;

Que el artículo 69 del Acuerdo 305 de 2014 establece que se otorgará reconocimiento a los estudiantes regulares de CORHUILA que desempeñen labores de monitoria académica, representación en cuerpos colegiados, exceptuando la representación en el Consejo Superior, o asistencias temporales de naturaleza administrativa, con descuento del 10% en el valor de los derechos de matrícula, por el tiempo que duren dichas labores o actividades;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 6 de junio de 2018, contenida en Acta N° 388, consideró oportuno recomendar al Consejo Superior incrementar el porcentaje de descuento en el valor de los derechos de matrícula equivalente al 20% a los estudiantes que desempeñen labores de representación en cuerpos colegiados, para incentivar la participación de los estudiantes en estos procesos democráticos;

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co)

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

[www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)







Acuerdo N° 487 del 21 de junio de 2018. Pág. 2

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de la fecha, según consta en el Acta N° 309, luego de analizar las anteriores recomendaciones, resolvió aprobarlas por decisión unánime;

Que en mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Adicionar un literal al artículo 64 del Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014 – Reglamento Estudiantil, así:

**Artículo 64: Derechos.** *El estudiante de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, tendrá los siguientes derechos:*

*(...)*

*q) Conocer la información suya que ha recolectado la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA- y la finalidad de la misma”.*

**ARTÍCULO 2°.** Adicionar dos literales al artículo 65 del Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014 – Reglamento Estudiantil, así:

**Artículo 65: Deberes.** *Son deberes u obligaciones de los estudiantes:*

*(...)*

*w) Ser partícipe activo en el respeto y buen manejo de la información personal de cualquier miembro de la comunidad académica de que tenga conocimiento.*

*x) Conocer y respetar la política de tratamiento de información y protección de datos personales de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA”.*

**ARTÍCULO 3°.** Modificar el artículo 69 del Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014 – Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 69.** *Se otorgará reconocimiento a los estudiantes regulares de CORHUILA que desempeñen labores de monitoría académica, representación en cuerpos colegiados y comités, exceptuando la representación en el Consejo Superior, o asistencias temporales de naturaleza administrativa. Los participantes recibirán un descuento del 20% en el valor de los derechos de matrícula, por el*



*tiempo que duren dichas labores o actividades.*

**PARÁGRAFO 1.** *Para escoger a los estudiantes que desempeñarán las labores de monitoría académica, se tendrá en cuenta su rendimiento académico en el semestre anterior, con un promedio ponderado no inferior a 3.8, buena conducta y cumplimiento con la asistencia a clases. El beneficio se aplicará en el semestre siguiente al de las labores cumplidas.*

**PARÁGRAFO 2.** *Los estudiantes que participen en los cuerpos colegiados o comités que presten asistencia temporal administrativa y se acojan a este beneficio, deben presentar constancia del secretario técnico del cuerpo colegiado en la que se indique la participación activa en más del 80% de las reuniones o actividades realizadas.*

**PARÁGRAFO 3.** *El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior tendrá derecho a la exoneración del valor total de la matrícula por el tiempo que se encuentre como Consejero a partir de su posesión.”*

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



**JAIRO TORO RODRÍGUEZ**  
Presidente



**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General